



Ciudad de Oliva (Cba.), 08 de marzo de 2018.-

ORDENANZA Nº 9 / 2018

Y VISTO:

Lo establecido en la ley Provincial Nº 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito , en especial lo prescripto en el art. 8 del Decreto Nº 2596/2011.-

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución Nº 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporta, ad refferendum del Concejo Deliberante.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

ART. 1º: RATIFIQUESE el convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de Oliva, Cr. Oscar Humberto Tamis con la Secretaria del Transporte de la Pcia. de Cba. Representado por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel Mansilla.-

ART. 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

